

RES. 2238/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000706, Ent. N° 3483/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado de la Intendencia de Montevideo relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 369492/1, para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la Red de Alcantarillado de Montevideo. Obra 6457 – Zona 1 – CCZ: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9”;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 6117/19, de fecha 30/12/2019, el Intendente adjudicó a la firma ZIKNOR S.A., por un total de \$ 24:971.235,52, incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 393/2020 adoptada en Sesión de fecha 12/02/2020, intervino el gasto;

3) que la División de Obras, Conservación, Rehabilitación y Conexiones, con fecha 20/08/2020, propuso la ampliación de la contratación siendo que el avance es de aproximadamente un 40 % y teniendo en cuenta la cantidad de reparaciones pendientes, señalando que la ampliación se ejecutaría entre diciembre/20 y el resto durante el año 2021;

4) que por nota de fecha 20/08/20, la empresa contratista manifestó su conformidad para ampliar la licitación;

5) que el Intendente, por Resolución N° 3329/20 del 21/09/2020, dispuso, al amparo del artículo 74 del TOCAF, la ampliación en un 100% la referida licitación, por la suma total de \$ 24.971.235,52, incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

6) que se efectuaron imputaciones parciales por los montos de \$ 13.371,39 y \$ 86.628,61 a la Actividad N° 308000205, Derivado 271000, con disponibilidad;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta se ajustó a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, ya que no se superó el tope previsto por dicha norma, se obtuvo la conformidad del adjudicatario en el entendido que se efectúan en las mismas condiciones de la contratación original cuyas prestaciones continúan en ejecución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto por las sumas \$ 13.371,39 y \$ 86.628,61;
- 2) Cometer al Cr. Delegado la intervención del saldo una vez imputado al rubro adecuado con disponibilidad;
- 3) Devolver las actuaciones.

CLC